

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 79



miércoles, 25 de abril de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-079

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Levantamiento de actas por el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea en los términos municipales de Úrbel del Castillo y Montorio

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Convocatoria de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín, durante el curso académico 2017-2018

6

Resolución de la XXIV convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2017

14

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SERVICIO DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

Solicitud de licencia ambiental para nave destinada a taller y almacén metalúrgico

17

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico

18

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio de taxi y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias de auto-taxis

19



sumario

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	31
AYUNTAMIENTO DE MILAGROS	
Aprobación del expediente de enajenación de diversas fincas urbanas	33
AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA	
Delegación de funciones de Alcaldía en la Teniente de Alcalde	34
AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES	
Exposición pública del padrón de la tasa de basura de 2018	35
JUNTA VECINAL DE ACEDILLO	
Cuenta general del ejercicio de 2017	36
JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO	
Cuenta general del ejercicio de 2017	37
JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BRICIA	
Prórroga del coto de caza BU-10.773	38
JUNTA VECINAL DE COCULINA	
Cuenta general del ejercicio de 2017	39
JUNTA VECINAL DE CRIALES DE LOSA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	40
JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID	
Concurso del contrato de arrendamiento del bar sito en la Plaza Mayor	41
JUNTA VECINAL DE LOS VALCÁRCERES	
Cuenta general del ejercicio de 2017	42
JUNTA VECINAL DE MONEO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	43
JUNTA VECINAL DE PEREX DE LOSA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	44
JUNTA VECINAL DE PESADAS DE BURGOS	
Cuenta general del ejercicio de 2017	45
JUNTA VECINAL DE QUINTANALACUESTA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018	46



sumario

JUNTA VECINAL DE ROSÍO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 47

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO

Cuenta general del ejercicio de 2017 48

JUNTA VECINAL DE SIONES DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 49

Cuenta general del ejercicio de 2017 50

JUNTA VECINAL DE TORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 51



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Edicto del Servicio Territorial de Economía de Burgos por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de M.T. 13,2 - 20 KV n.º 478485 San Martín (S.T.R. Ubierna) entre La Nuez de Arriba y Montorio, en los términos municipales Úrbel del Castillo y Montorio (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expte.: ATLI/28.980.

Por Resolución de 5 de febrero de 2018 del Servicio Territorial de Economía de Burgos, (BOCYL de 22 de febrero de 2018) se autoriza, se aprueba el proyecto y se reconoce de utilidad pública la citada instalación, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados incluidos en la tabla anexa para que comparezcan el día 8 de mayo del 2018 a las 11:00 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Úrbel del Castillo, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas Previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, glorieta de Bilbao, n.º 3 (947282640). De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual.



Ostenta la condición de beneficiaria del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U..

En Burgos, 23 de marzo del 2018.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE REFORMA DE L.A.M.T. 13,2-20 KV
n.º 478485 «SAN MARTIN» (STR «UBIERNA») ENTRE LA NUEZ DE ARRIBA Y MONTORIO
-ÚRBEL DEL CASTILLO Y MONTORIO- (BURGOS) AT/28.980

Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (m ²)	SERV. DE PASO (m ²)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m ²)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	CLASE	CULTIVO	PARAJE
33	ÚRBEL DEL CASTILLO	0	0	27			PORRES GONZÁLEZ, ISMAEL (HDROS.)	12	649	RUSTICO	PRADOS	PRADO BUSTILLO
39	ÚRBEL DEL CASTILLO	9	34	118			FUENTES MARTÍNEZ, AGAPITO	12	632	RUSTICO	PRADOS	PRADO BUSTILLO
43	ÚRBEL DEL CASTILLO	0	0	42			ALONSO DÍEZ, ELOISA y PÉREZ ALONSO, EMMA, LUIS GONZALO, NOEMA M ^a , ROBERTO, CLEMENTE, FERNANDO, M ^a EUNA, M ^a ELENA, LUIS GONZALO,	12	628	RUSTICO	PRADOS	PRADO BUSTILLO



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno número 7, de fecha 23 de marzo de 2018, se aprobó la «Convocatoria de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín, durante el curso académico 2017-2018» y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIANTES QUE SE ALOJAN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA SAN AGUSTÍN, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

Con objeto de conceder una ayuda económica a aquellos alumnos que cursan estudios en algún centro docente de Burgos o en la Universidad de Burgos y se alojan en la Residencia Universitaria «San Agustín» de Burgos, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente convocatoria de becas, conforme a las siguientes:

BASES

Base 1.ª – De los beneficiarios de las becas.

Podrán ser beneficiarios de dichas becas los estudiantes censados en la provincia de Burgos, con una antelación de, al menos, seis meses al inicio del curso escolar, que cursen estudios de Bachillerato, ciclo superior no universitario o similar en algún centro docente de Burgos, así como los universitarios matriculados en alguna carrera universitaria impartida en la Universidad de Burgos, y que se hallen alojados en la Residencia «San Agustín», propiedad de esta Diputación Provincial, durante el curso académico 2017/2018.

Los beneficiarios tendrán la condición de becarios colaboradores en tareas exclusivamente auxiliares, como atención de la biblioteca del centro, organización y desarrollo de actividades culturales y deportivas u otras de similar naturaleza, que coadyuven al buen funcionamiento de la Residencia Universitaria «San Agustín». La empresa adjudicataria de la Residencia Universitaria deberá dar cuenta a la Subcomisión de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial, de las tareas auxiliares encomendadas a los becarios.

Base 2.ª – Número de becas.

2.1. El número de becas a que se contrae la presente convocatoria será de 6 medias becas.

2.2. Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigió en el concurso de adjudicación de la explotación de la Residencia Universitaria San Agustín y teniendo en cuenta que el número de alumnos matriculados en la misma durante el curso académico 2017/2018 asciende a 91, la empresa adjudicataria se hará cargo del abono del importe de 6 medias becas.



Base 3.^a – Cuantía de las ayudas económicas.

3.1. El importe de cada media beca concedida será equivalente al 25% del coste de la estancia (alojamiento y manutención) del alumno en la Residencia Universitaria durante el curso académico 2017/2018.

3.2. En ningún caso se concederá ayuda económica en el supuesto de que el solicitante disfrute de una beca o ayuda por parte de otro organismo público o entidad privada para el curso académico 2017/2018.

Base 4.^a – Solicitudes (modelos disponibles en www.burgos.es).

4.1. Las solicitudes se cursarán en el impreso que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

4.2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en el caso de extranjeros residentes en territorio español.

b) Certificación académica del último año cursado por el alumno, en el que se haga constar la información requerida en la Base 6.1, apartado 2 de esta convocatoria.

c) Fotocopia compulsada del justificante de matrícula del curso escolar 2016/2017.

d) Declaración de la renta de las personas físicas, presentada en 2017 y referida a los ingresos de 2016 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar. Cuando los contribuyentes opten por la modalidad de declaración separada se aportará fotocopia compulsada de las hojas de ambas.

e) Si la unidad familiar no estuviese sujeta a la obligación de declarar, se presentará declaración jurada sobre este extremo, indicando la renta anual de la unidad familiar en el año 2016 así como un certificado de no haber presentado la declaración de la renta correspondiente a ese ejercicio económico, expedido por la Agencia Tributaria.

f) Fotocopia compulsada del libro de familia donde figuren los miembros de la unidad familiar, o fotocopia compulsada de título de familia numerosa en su caso, así como de los documentos a los que se refiere la Base 6.1, apartado 4.

g) Certificado de empadronamiento extendido por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente al municipio donde el solicitante tenga su residencia.

h) Declaración responsable de no ser beneficiario de otra beca o ayuda económica para los mismos estudios, en el curso académico 2017/2018.

4.3. La Diputación Provincial podrá requerir a los interesados para que presenten aquella documentación complementaria que estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos aportados, considerando decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que se señale al efecto.

Base 5.^a – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Base 6.^a – Criterios de valoración.

6.1. Las becas convocadas se concederán teniendo en cuenta el domicilio del solicitante, el rendimiento académico, sus recursos económicos y su situación familiar, circunstancias que serán debidamente ponderadas en conjunto, sin carácter jerarquizado, estableciéndose al efecto los siguientes criterios de valoración:

6.1.1. Domicilio del solicitante:

– Por estar empadronado en una localidad de la provincia de Burgos, con población inferior a los 20.000 habitantes, con una antelación de un año a la fecha del inicio del curso escolar 2017/2018: 2 puntos.

6.1.2. Rendimiento académico:

A) Alumnos que cursan estudios de bachillerato, ciclo superior no universitario o similar.

De acuerdo con las calificaciones académicas obtenidas en el último curso realizado, el alumno podrá obtener la siguiente puntuación:

- Nota media de notable (7), (8): 2 puntos.
- Nota media de sobresaliente (9): 3 puntos.
- Nota media de matrícula de honor (10): 4 puntos.

B) Alumnos que cursan por primera vez estudios universitarios.

Los alumnos que cursen por primera vez estudios universitarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Con carácter general, es preciso estar matriculado en el curso 2017/2018 de 60 créditos.

– Aquellos que realicen una matrícula parcial debido a que la normativa de la Universidad limite el número de créditos de la matrícula, el alumno deberá estar matriculado en todos aquellos créditos en que le sea posible.

De acuerdo con las calificaciones académicas obtenidas en el último curso realizado (bachillerato o equivalente), el alumno podrá obtener la siguiente puntuación:

- Nota media de notable: 2 puntos.
- Nota media de sobresaliente: 3 puntos.
- Nota media de matrícula de honor: 4 puntos.

C) Alumnos que cursan enseñanzas universitarias de grado.

Los que cursen enseñanzas universitarias de grado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Con carácter general, es preciso estar matriculado en el curso 2017/2018 de 60 créditos.



– Aquellos que realicen una matrícula parcial debido a que la normativa de la Universidad limite el número de créditos de la matrícula, el alumno deberá estar matriculado en todos aquellos créditos en que le sea posible.

– El alumno deberá haber superado en el curso anterior el 60% de los créditos matriculados (con carácter general es preciso haber estado matriculado al menos en 60 créditos), para las ramas de ingeniería y arquitectura y el 80% para el resto de ramas que conducen al título de grado.

– Los alumnos con discapacidad en grado igual o superior al 65% y que hayan hecho uso de la matrícula reducida, igualmente deberán superar el 60% de los créditos matriculados, para las ramas de ingeniería y arquitectura, y el 80% para el resto de ramas que conducen al título de grado.

De acuerdo con las calificaciones académicas obtenidas en el último curso realizado, el alumno podrá obtener la siguiente puntuación:

- Nota media de aprobado: 1 punto.
- Nota media de notable: 2 puntos.
- Nota media de sobresaliente: 3 puntos.
- Nota media de matrícula de honor: 4 puntos.

D) Alumnos que cursan enseñanzas universitarias de máster.

Los que cursen enseñanzas universitarias de máster, deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Con carácter general, es preciso estar matriculado en el curso 2017/2018 de 60 créditos.

– Podrán obtener también beca los alumnos matriculados en un número de créditos comprendido entre 30 y 59, cuando concurren los siguientes supuestos:

- Cuando se realice matrícula reducida, por estar afectado de una discapacidad en grado igual o superior al 65%.

- Cuando se realice matrícula parcial, debida a que la normativa de la Universidad limite el número de créditos de la matrícula, siempre que el solicitante se matricule de todos aquellos que le sea posible.

De acuerdo con las calificaciones académicas obtenidas en el último curso realizado, el alumno podrá obtener la siguiente puntuación:

- Nota media de aprobado: 1 punto.
- Nota media de notable: 2 puntos.
- Nota media de sobresaliente: 3 puntos.
- Nota media de matrícula de honor: 4 puntos.



E) Alumnos que cursan enseñanzas universitarias de primer y segundo ciclo.

Los que cursen enseñanzas universitarias de primer y segundo ciclo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Con carácter general es preciso estar matriculado en el curso 2017/2018, del número de asignaturas/créditos que resulte de dividir el total de los que integran el correspondiente plan de estudios, excepto los de libre elección, entre el número de años que lo componen.

- Podrán obtener también beca, los alumnos matriculados en un número de créditos igual o superior al 50% de los créditos establecidos en el apartado anterior, cuando concurren los siguientes supuestos:

- Cuando se realice matrícula reducida por estar afectado de una discapacidad en grado igual o superior al 65%.

- Cuando se realice matrícula parcial, debida a que la normativa de la Universidad limite el número de créditos de la matrícula, siempre que el solicitante se matricule de todos aquellos que le sea posible.

- El alumno deberá haber superado en el curso anterior el 60% de los créditos matriculados para las ramas de ingeniería y arquitectura y el 80% para el resto de ramas que conducen al título de grado.

De acuerdo con las calificaciones académicas obtenidas en el último curso realizado, el alumno podrá obtener la siguiente puntuación:

- Nota media de aprobado: 1 punto.

- Nota media de notable: 2 puntos.

- Nota media de sobresaliente: 3 puntos.

- Nota media de matrícula de honor: 4 puntos.

Todos los requisitos señalados en el apartado de «Rendimientos académicos», se acreditarán mediante una certificación académica oficial.

6.1.3. Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar:

Se ponderará, la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de sus miembros.

A efectos de esta convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar: El padre y la madre; el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante si es menor de edad; el solicitante; los hermanos solteros menores de veinticinco años, o los de mayor edad con discapacidad física, psíquica o sensorial; así como los abuelos que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores a 31 de diciembre de 2016.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. Tendrá,



no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o a la madre, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar. Esta circunstancia deberá acreditarse debidamente.

La puntuación aplicable al solicitante de la beca, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

- Inferior a 4.000 euros: 10 puntos.
- De 4.000 a 5.000 euros: 9 puntos.
- De 5.001 a 5.500 euros: 8 puntos.
- De 5.501 a 6.000 euros: 7 puntos.
- De 6.001 a 6.500 euros: 6 puntos.
- De 6.501 a 7.000 euros: 5 puntos.
- De 7.001 a 7.500 euros: 4 puntos.
- De 7.501 a 8.500 euros: 3 puntos.
- De 8.501 a 9.500 euros: 2 puntos.
- De 9.501 a 10.500 euros: 1 punto.
- De 10.501 a 11.500 euros: 0,5 puntos.

La no presentación de los documentos acreditativos de la renta familiar implicará una valoración de 0 puntos en este apartado.

6.1.4. Valoración de la situación familiar.

- Pertener a una familia numerosa: 1,5 puntos.
- Pertener a una familia numerosa con mas de 5 hermanos: 2 puntos.
- Tener al cabeza de familia (padre, madre o tutor) o ambos en situación de desempleo: 1,5 puntos.
- Que el cabeza de familia (padre, madre o tutor) sea pensionista: 1,0 punto.
- Ser huérfano: 1,0 punto.
- Tener en la unidad familiar algún miembro afectado por discapacidad (puntuación por cada miembro con minusvalía reconocida): 0,75 puntos.

La situación familiar que se alegue para su valoración, deberá estar acreditada mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Para la acreditación de la existencia de familia numerosa: Copia del título de familia numerosa.
- Para la acreditación de encontrarse en situación de desempleo: Tarjeta de desempleado.
- Para la acreditación de la discapacidad del solicitante, de hermanos del solicitante o hijos del solicitante: Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.
- Para la acreditación de la orfandad: Certificado que acredite esta circunstancia.



6.2. La puntuación obtenida por cada solicitante vendrá determinada por la resultante de la aplicación de los criterios de selección establecidos y el total servirá para fijar el orden de puntuación de los aspirantes.

6.3. En caso de producirse un empate entre varios solicitantes en los parámetros evaluados, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias para dirimir dicho empate, por orden de preferencia:

1. – Aquel cuya renta per cápita sea menor.
2. – El de mejor expediente académico.
3. – El alumno que no haya sido becado en anteriores convocatorias.

Base 7.^a – Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Cultura y Turismo de la Corporación Provincial, previo informe emitido por un técnico de la Unidad de Cultura y un representante de la empresa concesionaria de la Residencia Universitaria «San Agustín». Dicha Comisión elevará un dictamen de resolución a la Junta de Gobierno Provincial para su correspondiente aprobación.

Base 8.^a – Órgano y plazo de resolución de la convocatoria.

8.1. Visto el dictamen emitido por la Subcomisión de Cultura y Turismo en calidad de Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno resolverá la presente convocatoria.

8.2. El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para la admisión de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

8.3. La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Base 9.^a – Aceptación de la beca.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la beca. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión, no renuncian a ella expresa y motivadamente.

Base 10.^a – Pérdida de la condición de beneficiario de las becas contempladas en la convocatoria.

La pérdida de la condición de beneficiario de las becas contempladas en estas Bases se producirá por los siguientes extremos:

- a) Por renuncia expresa del beneficiario.
- b) Por perder el becario la condición de residente.
- c) Por disfrutar el beneficiario de beca o ayuda de otro organismo público o entidad pública.



- d) Por no realizar el beneficiario los estudios para los que solicitó beca.
- e) De conformidad con el artículo 30 de los Estatutos de la Residencia, perderá la condición de becario quien sea sancionado por la comisión de una falta grave o muy grave, durante el curso académico 2017/2018.
- f) Por cualquier otro incumplimiento del beneficiario, de las condiciones en virtud de las cuales se otorgó la correspondiente beca.

Base 11.ª – Plazo, forma de abono y justificación de la beca concedida.

11.1. El abono de la ayuda económica correspondiente a la beca, requerirá la presentación de un certificado emitido por la Residencia Universitaria San Agustín, en el que se acredite el periodo de permanencia del residente en la misma y las cantidades abonadas durante el curso académico 2017/2018 por el beneficiario, con el fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca.

11.2. Comunicada la concesión de la beca al beneficiario, se establece como fecha límite para justificar la ayuda económica el día 15 de junio de 2018.

11.3. Transcurrido el plazo de justificación de la beca concedida, la empresa adjudicataria de la Residencia San Agustín estará obligada a hacer efectivo el pago de la misma antes del 15 de julio de 2018.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o Técnico de la Unidad, o propuesta de la Comisión de Valoración, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – La Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial (teléfono 947 258 600), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de procedimiento Administrativo; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

En Burgos, a 9 de abril de 2018.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

*Resolución de la XXIV convocatoria de subvenciones
para la restauración de iglesias 2017*

La Junta de Gobierno de la Diputación de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

8. – Resolución de la XXIV convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2017.

Con fecha 27 de octubre de 2017, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 203 las bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la restauración de iglesias 2017.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con los informes técnicos preceptivos, se constituyó y reunió la Comisión de Valoración en fecha 20 de marzo de 2018, con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las bases de la convocatoria.

Vistos los informes contenidos en el expediente y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Dar por presentadas a la convocatoria de subvenciones para restauración de iglesias 2017, un total de 142 solicitudes.

Segundo. – Conceder una subvención para la restauración de las iglesias a las siguientes localidades:

LOCALIDAD	Importe a justificar	Porcentaje Subv.	Subvención
ALBILLOS, AYTO.	18.019	49,95%	9.000
ARAUZO DE MIEL, AYTO.	58.334	60%	35.000
ARLANZÓN, AYTO.	66.667	60%	40.000
CASTROJERIZ, AYTO. (HINESTROSA)	17.143	70%	12.000
CUEVAS DE AMAYA, J.V.	57.143	70%	40.000
IGLESIARRUBIA, AYTO.	16.000	50%	8.000
ISAR, AYTO.	28.572	70%	20.000
LASTRAS DE LA TORRE, J.V.	21.667	60%	13.000
MANCILES, AYTO.	31.429	70%	22.000
QUINTANAELIZ, AYTO.	33.334	60%	20.000
QUINTANILLA LAS CARRETAS, J.V.	63.334	60%	38.000
QUINTANILLA SOMUÑO, J.V.	20.000	60%	12.000
RENEDO DE LA ESCALERA, J. V.	41.667	60%	25.000
REVENGA DE MUÑO, J.V.	5.715	70%	4.000
REVILLARRUZ, AYTO. (HUMIENTA)	36.667	60%	22.000
RIBA DE VALDELUCIO, LA, J.V.	36.667	60%	22.000



LOCALIDAD	Importe a justificar	Porcentaje Subv.	Subvención
RIOCAVADO DE LA SIERRA, AYTO.	25.715	70%	18.000
SAN JUAN DEL MONTE, AYTO.	13.334	60%	8.000
SANTA INES, AYTO.	23.334	60%	14.000
TALAMILLO DEL TOZO, J.V.	31.429	70%	22.000
TERRAZOS DE BUREBA, J.V.	28.334	60%	17.000
TORRESANDINO, AYTO.	26.667	60%	16.000
VALDERRAMA, J.V.	50.000	60%	30.000
VILLADIEGO, AYTO.	70.000	50%	35.000
VILLAFRANCA MONTES DE OCA, AYTO.	31.429	70%	22.000
VILLANGOMEZ, AYTO.	50.000	60%	30.000
VILLANUEVA DE PUERTA, J.V.	18.334	60%	11.000
VILLAUTE, J.V.	28.572	70%	20.000
ZAEL, AYTO.	25.000	60%	15.000
TOTAL			600.000

Tercero. – Disponer el gasto por un importe total de 400.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3360.76200 del Presupuesto de esta Corporación para el año 2018, y destinar dicha cantidad a la financiación por la Diputación Provincial de Burgos, de las obras de restauración de las iglesias de las siguientes localidades:

LOCALIDAD	Subvención	
ARAUZO DE MIEL, AYTO.	35.000	
ARLANZÓN, AYTO.	40.000	
CUEVAS DE AMAYA, J.V.	40.000	
MANCILES, AYTO.	22.000	
QUINTANILLA LAS CARRETAS, J.V.	38.000	
RENEDO DE LA ESCALERA, J. V.	25.000	
REVENGA DE MUÑO, J.V.	4.000	
REVILLARRUZ, AYTO. (HUMIENTA)	22.000	
RIBA DE VALDELUCIO, LA, J.V.	22.000	
RIOCAVADO DE LA SIERRA, AYTO.	18.000	
TERRAZOS DE BUREBA, J.V.	17.000	
VALDERRAMA, J.V.	30.000	
VILLADIEGO, AYTO.	35.000	
VILLAFRANCA MONTES DE OCA, AYTO.	22.000	
VILLANGOMEZ, AYTO.	30.000	
TOTAL		400.000

Cuarto. – Incluir con cargo a la aportación de 200.000 euros comprometida por el Arzobispado de Burgos, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito en el año 2017 entre el Arzobispado de Burgos y la Diputación Provincial de Burgos, la financiación de las obras de restauración de las siguientes localidades:

LOCALIDAD	Subvención
ALBILLOS, AYTO.	9.000
CASTROJERIZ, AYTO. (HINESTROSA)	12.000
IGLESIARRUBIA, AYTO.	8.000
ISAR, AYTO.	20.000



LOCALIDAD	Subvención
LASTRAS DE LA TORRE, J.V.	13.000
QUINTANA ELEZ, AYTO.	20.000
QUINTANILLA SOMUÑO, J.V.	12.000
SAN JUAN DEL MONTE, AYTO.	8.000
SANTA INES, AYTO.	14.000
TALAMILLO DEL TOZO, J.V.	22.000
TORRESANDINO, AYTO.	16.000
VILLANUEVA DE PUERTA, J.V.	11.000
VILLAUTE, J.V.	20.000
ZAEL, AYTO.	15.000
TOTAL200.000	

Quinto. – Establecer como plazos para la ejecución y justificación de las subvenciones concedidas los siguientes:

1. Inicio de las obras: Antes del 1 de julio de 2018.
2. Finalización de las obras: Antes del 15 de noviembre de 2018.
3. Justificación de las obras: Antes del 30 de noviembre del 2018.

«Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

En Burgos, a 9 de abril de 2018.

V.º B.º
El Presidente,
César Rico Ruiz

Ante mí,
El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SERVICIO DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

Industrial Metalúrgicas Esgueva, S.A. ha solicitado de este Ayuntamiento, bajo el expediente 1952/2017, licencia ambiental para nave destinada a taller y almacén metalúrgico en Polígono Industrial Allendeduero, calle Logroño, número 2, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Medio Ambiente, sita en la Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante ese plazo, de lunes a viernes, en horas de oficina (atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

En Aranda de Duero, a 19 de marzo de 2018.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Francisco Raúl Romero Monzón ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico en Burgos, calle Cardenal Segura, 12 3. (Expediente 23/2018/CLA/SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 9 de abril de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCA

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018 la ordenanza reguladora del servicio de taxi en el municipio de Hontanas y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias de auto-taxis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose a continuación el texto modificado de dicha ordenanza para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE HONTANAS

Artículo 1. – Fundamento legal y objeto.

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.ñ) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, los artículos 23 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal del Ayuntamiento de Hontanas (Burgos).

Artículo 2. – Licencias.

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma. La licencia tendrá un solo titular. No obstante, y previa presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente ordenanza, el titular de la misma podrá contar con asalariados para la prestación del servicio. Se prevé, asimismo, la compatibilidad de explotación de esta licencia con otra actividad, siempre que se otorgue prioridad a la prestación de este servicio.



Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente de la Junta de Castilla y León la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Artículo 3. – Ámbito de las licencias.

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia. La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

Artículo 4. – Ampliación de licencias.

El número total de licencias será determinado por el Ayuntamiento en Pleno y vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

Artículo 5. – Transmisibilidad de las licencias.

Las licencias podrán transmitirse por actos inter vivos en los supuestos establecidos en el artículo 14 del R.D. 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

La transmisión inter vivos estará sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento, conforme al siguiente procedimiento:

El transmitente comunicará por escrito a la Administración Municipal el precio y condiciones en que se pretende realizar la transmisión así como la identidad del adquirente, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo, que podrá ejercitar en el plazo de un mes a contar desde la comunicación. Transcurrido ese plazo sin que recaiga resolución municipal expresa, podrá efectuarse la transmisión, presentando ejemplar o copia auténtica en el Ayuntamiento a efectos de que pueda ejercer el derecho de retracto en el plazo de un mes a contar desde la comunicación de la transmisión.

Podrán también transmitirse mortis causa a favor del cónyuge viudo o herederos legítimos; la adquisición de la licencia por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio si no concurren los demás requisitos exigidos.

La transmisibilidad de las licencias de auto-taxi quedará condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular por el ejercicio de la actividad.

También podrán transmitirse:

1. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento,



en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de conductor.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

2. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

3. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, al conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo si no es en alguno de los anteriores supuestos.

Artículo 6. – Del otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento.

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

El procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará al procedimiento licitatorio abierto al respecto por el Ayuntamiento de Hontanas (Burgos) mediante el correspondiente concurso. Para poder prestar este servicio se deberá estar en posesión del permiso municipal correspondiente, que deberá solicitarse al Ayuntamiento acompañándolo de la siguiente documentación:

- a) Certificado de empadronamiento en el término municipal de Hontanas.
- b) Certificado del Ministerio de Justicia de no haber cometido delito alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud del permiso municipal de conducir.
- c) Copia compulsada del permiso de circulación exigido por la normativa vigente.
- d) Certificado médico oficial vigente de no padecer enfermedad que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.



Una vez comprobados los extremos anteriores, se concederá permiso municipal de conducción de taxi que tendrá una vigencia de cinco años, al término de los cuales deberá ser renovado por sus titulares o, en su caso, cuando se produzca la renovación del permiso de conducir.

La autoridad municipal podrá condicionar la expedición del permiso municipal a la superación de las pruebas de aptitud que se consideren oportunas.

La renovación se efectuará a todos aquellos que acrediten seguir cumpliendo los requisitos que se exigieron para obtener este permiso por primera vez. La Administración Municipal llevará el registro y control de los permisos municipales de conducir concedidos, donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares. A tal fin, los propietarios de licencias vendrán obligados a comunicar a la mencionada área las altas y las bajas de conductores que se produzcan en sus vehículos, en un plazo no superior a diez días.

Artículo 7. – Solicitantes de licencia de auto-taxi.

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

– Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.

– Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

Artículo 8. – Otorgamiento de las licencias.

Las licencias de auto-taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

Artículo 9. – Permiso municipal de conducir.

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento. Para obtener dicho permiso será necesario:

– Ser mayor de dieciocho años.

– Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el código de circulación para este tipo de vehículos.

– Haber superado un examen de conocimiento del municipio: Callejero, Reglamentos de Circulación.

Artículo 10. – Duración, caducidad y revocación de las licencias.

El servicio de taxi ha de comenzar a prestarse necesariamente a partir de los sesenta días de la fecha de notificación de concesión de la licencia municipal, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa vigente. Sólo una causa justificada de fuerza mayor que sea debidamente acreditada ante el Ayuntamiento de Hontanas (Burgos) y autorizada por éste, puede permitir una ampliación del plazo señalado.



1. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dichas circunstancias.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá (sin derecho a indemnización alguna):

- Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia (sin derecho a indemnización alguna) las siguientes:

– Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.

– Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.

– No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.

– Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta ordenanza.

– Realizar una transferencia de licencia no autorizada.

– Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.

– Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

Artículo 11. – Explotación de la licencia.

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión¹ (¹La dedicación plena y exclusiva y la incompatibilidad no rigen en municipios de menos de cinco mil habitantes y su titular no tiene personal a su servicio).

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de 6 meses.

Artículo 12. – Obligaciones de los conductores.

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.



– Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

– Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

– Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

– Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

– Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Artículo 13. – Capacidad de los vehículos.

La capacidad del vehículo será igual o inferior a nueve plazas, incluida la del conductor.

Artículo 14. – Color y distintivos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza deberán ser del color que se determine.

Artículo 15. – Requisitos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

– Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.



– Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

– Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable; igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

– Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

– Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Artículo 16. – Publicidad en los vehículos.

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

Artículo 17. – Tarifas.

La utilización de este servicio estará sujeta al abono por parte de los usuarios de una tarifa que será fijada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El pago del importe de la prestación del servicio será abonado por el usuario a su finalización debiendo ser visibles las tarifas de aplicación desde el interior del vehículo y deberán contener los suplementos y tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios.

Artículo 18. – Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Será constitutivo de infracción leve:

1. Fumar en el interior del vehículo.

2. La realización de transportes o actividades auxiliares, para los cuales la normativa reguladora de los transportes terrestres exija la previa obtención de título habilitante, careciendo del mismo, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para el otorgamiento de dicho título, el cual hubiera podido ser obtenido por el infractor.

3. Transportar mayor número de viajeros de los autorizados para el vehículo de que se trate, salvo que dicha infracción deba calificarse como muy grave.

4. El incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les correspondan, conforme a las reglas de utilización del servicio previstas en la normativa aplicable.

Será constitutivo de infracción grave:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.



2. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.

3. El incumplimiento del régimen tarifario.

4. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.

5. Falsificación del título habilitante.

6. El falseamiento de la hoja de ruta u otra documentación obligatoria.

7. La contratación del transporte con transportistas o intermediarios que no se hallen debidamente autorizados para realizar el mismo, siempre que la contratación global de la empresa alcance las magnitudes que reglamentariamente se determinen.

8. La carencia o inadecuado funcionamiento, imputable al transportista, o la manipulación del tacógrafo, taxímetro, sus elementos u otros instrumentos o medios de control que deban ir obligatoriamente instalados en el vehículo.

9. La realización de transporte con vehículos ajenos sobre los que no se tengan las condiciones de disponibilidad legalmente exigibles, así como utilizar para el transporte vehículos arrendados a otros transportistas o utilizar la colaboración de los mismos fuera de los supuestos o incumpliendo las condiciones legalmente establecidas, salvo que deba ser considerada falta muy grave.

10. Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de los usuarios, negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la Inspección del Transporte Terrestre, de las reclamaciones o quejas consignadas en aquél, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

11. La prestación de servicios públicos de transporte utilizando la mediación de persona física o jurídica no autorizada para ello.

12. La venta de billetes para servicios clandestinos y, en general, la mediación en relación con los servicios o actividades no autorizados, sin perjuicio de estimar la infracción muy grave que, en su caso, corresponda, cuando no se posea título habilitante para realizar actividades de mediación.

13. La falta de atención a la solicitud de un usuario estando de servicio el vehículo.

14. La negativa u obstrucción de la actuación de los servicios de inspección, cuando no se considere como infracción muy grave.

15. La comisión de una infracción leve cuando en los doce meses anteriores el responsable de la misma haya sido objeto de sanción mediante resolución definitiva por idéntica infracción.

Será constitutivo de infracción muy grave:

1. La realización de transporte público, o de actividades auxiliares o complementarias al mismo, careciendo de título habilitante para ello, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para el otorgamiento de dicho título, el cual hubiera podido ser obtenido por el infractor.



2. La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

3. Llevar en un lugar visible del vehículo el distintivo correspondiente a un ámbito territorial o clase de transporte, para cuya realización no se halle facultado por el necesario título habilitante.

4. La utilización de títulos habilitantes, expedidos a nombre de otras personas sin realizar previamente la transmisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, correspondiendo también la responsabilidad por esta infracción a la persona a cuyo nombre esté el título, salvo que demuestren que la utilización del mismo se ha producido sin su consentimiento.

5. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan éstos atribuidas.

6. La no iniciación, el abandono o la paralización de los servicios durante los plazos que al efecto se determinen, antes de que haya tenido lugar la finalización del plazo de la concesión, autorización o licencia, sin el consentimiento de la Administración y su puesta en conocimiento.

7. La comisión de una infracción grave cuando en los doce meses anteriores el responsable de la misma haya sido objeto de sanción, mediante resolución definitiva, por idéntica infracción.

Artículo 19. – Cuantía de las sanciones.

De conformidad con la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones será de:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 401 a 2.000 euros.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 2.001 a 6.000 euros.

En caso de reiteración de infracciones muy graves, estas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros.

Artículo 20. – Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por acuerdo de órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

La competencia para la instrucción y sanción de los expedientes incoados por infracciones en materia de servicio de taxi es de este Ayuntamiento.

Concretamente, conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.



En cuanto al régimen de prescripción de infracciones y sanciones se establece lo siguiente:

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LICENCIAS DE AUTO-TAXIS

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la tasa por licencias de auto-taxis, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios y la realización de actividades que, en relación con las licencias de auto-taxis en observancia de la ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi de Hontanas, se señalan a continuación:

1. Concesión, expedición y renovación de licencias.
2. Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.



3. Autorización para sustitución de vehículos afectos a licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal.

4. Expedición del permiso municipal de conducir.

5. Expedición de duplicados de licencia y permisos municipales de conducir.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de las tasas las personas físicas y jurídicas siguientes:

– Por la concesión, expedición y renovación de licencias, el titular a cuyo favor se otorgue.

– En la transmisión de licencias, la persona a cuyo favor se autorice la transmisión.

Artículo 4. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa referente a los supuestos descritos en el artículo 2 de la presente ordenanza:

1. Concesión, expedición y renovación de licencias: 300,00 euros.

2. Autorización para transmisión de licencias (cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente): 60,00 euros.

3. Autorización para sustitución de vehículos afectos a licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal: 30,00 euros.

4. Expedición del permiso municipal de conducir: 30,00 euros.

5. Expedición de duplicados de licencia y permisos municipales de conducir: 30,00 euros.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa.

Artículo 7. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en la fecha en que el Ayuntamiento conceda y expida las pertinentes licencias y/o autorizaciones.

Artículo 8. – Régimen de declaración y de ingreso.

La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta tasa se llevarán a cabo a instancia de parte.



Las cuotas de las tarifas de esta ordenanza serán objeto de liquidación para ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate y realizados los servicios solicitados, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10. – Vigencia.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos siendo vigente en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

En Hontanas, a 12 de abril de 2018.

El Alcalde,
Luis María García Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2018, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A1. Operaciones corrientes:		
Capítulo 1.	Gastos de personal	177.000,00
Capítulo 2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	189.800,00
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	53.200,00
A2. Operaciones de capital:		
Capítulo 6.	Inversiones reales	130.000,00
	Total	550.000,00

ESTADO DE INGRESOS

A1. Operaciones corrientes:		
Capítulo 1.	Impuestos directos	158.500,00
Capítulo 2.	Impuestos indirectos	18.000,00
Capítulo 3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	82.000,00
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	171.000,00
Capítulo 5.	Ingresos patrimoniales	45.500,00
A2. Operaciones de capital:		
Capítulo 7.	Transferencias de capital	75.000,00
	Total	550.000,00

Plantilla de personal. –

Resumen:

– Personal funcionario: Denominación de puestos:

Secretaría-Intervención. A1.

Auxiliar Administrativo. C2.

– Personal laboral: Denominación de puestos:

Oficial de 1.^a.

Peón Servicios Múltiples.



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Merindad de Cuesta Urria, a 2 de abril de 2018.

El Alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 5 de abril de 2018, acordó aprobar expediente de enajenación de las siguientes fincas urbanas:

Calle Enebro, 15; parcela 2.

Calle Enebro, 15; parcela 3.

Calle Enebro, 15; parcela 4.

Calle Enebro, 15; parcela 5.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de veinte días al objeto de su examen y reclamaciones.

En Milagros, a 11 de abril de 2018.

El Alcalde,
Pedro Luis Miguel Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Delegación de funciones de Alcaldía en la Teniente de Alcalde

La señora Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 20 de marzo de 2018, ha conferido delegación expresa de sus atribuciones en la Teniente de Alcalde doña M.^a del Rosario Cano Castrillo, por motivo de baja médica, durante el periodo de duración de la misma, que se iniciará el día 21 de marzo de 2018.

Lo cual se publica para conocimiento general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio de la producción de efectos de la delegación desde el día siguiente al de la fecha del Decreto.

En Palacios de la Sierra, a 20 de marzo de 2018.

La Alcaldesa,
Estíbaliz Llorente Basterrika



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el padrón general de contribuyentes sujetos al pago de la tasa de basura de 2018 se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, por el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente, se hace saber que durante el mencionado periodo señalado anteriormente estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos de la tasa anteriormente aludida.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes cajas de ahorros y entidades financieras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo pertinente.

En todo caso, para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos en las oficinas municipales se les facilitarán los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las cajas de ahorros en las que el Ayuntamiento dispone de cuentas.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el recargo de apremio de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 62 de la vigente Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Salas de los Infantes, a 10 de abril de 2018.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ACEDILLO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Acedillo, a 13 de marzo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Rodrigo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cardenajimeno, a 9 de abril de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Epifanio Nuño Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BRICIA

Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.773

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas de los polígonos 509, 510, 511, 513 y 514 del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.773, por un periodo de diez años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2027/2028.

En Cilleruelo de Bricia, a 18 de abril de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Alfonso Sedano Sendino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COCULINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Coclina, a 3 de abril de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Aurelio Pérez de la Hera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CRIALES DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Criales de Losa para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.000,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	25.800,00
	Total gastos no financieros	56.900,00
	Total presupuesto	56.900,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	14.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.400,00
7.	Transferencias de capital	7.500,00
	Total ingresos no financieros	56.900,00
	Total presupuesto	56.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Criales de Losa, a 11 de abril de 2018.

El Alcalde,
José Luis López Oteo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

La Entidad Local Menor de Linares de La Vid, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 12 de abril de 2018, aprobó los pliegos que deben regir la adjudicación, mediante concurso, del contrato de arrendamiento del bar sito en la Plaza Mayor de Linares de La Vid.

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bar sito en la Plaza Mayor de Linares de La Vid, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora*: Entidad Local Menor de Linares de La Vid.
2. – *Objeto del contrato*: Arrendamiento del bar sito en la Plaza Mayor de Linares de La Vid, mediante concurso.
3. – *Tipo base de licitación*: Mínimo 1.800 euros anuales.
4. – *Obtención de documentación e información*: Entidad Local Menor de Linares de La Vid. Correo electrónico: linaresdelavid@gmail.com. Teléfono: 682 591 941
5. – *Plazo*: Un año, prorrogable.
6. – *Criterios de valoración de las ofertas*: En los pliegos.
7. – *Presentación de las ofertas*:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: Según pliego.
 - c) Lugar de presentación: Entidad Local Menor de Linares de La Vid.
8. – *Apertura de las ofertas*: Siguiendo jueves a contar desde el último día de presentación de proposiciones, a las 18:00 horas en Linares de La Vid.

En Linares de La Vid, a 12 de abril de 2018.

El Alcalde,
Luis Alberto Iglesias Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOS VALCÁRCERES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Los Valcárceres, a 5 de abril de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,
Inmaculada González Castilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONEO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Moneo para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.500,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	12.210,00
	Total gastos no financieros	28.810,00
	Total presupuesto	28.810,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	5.010,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.000,00
7.	Transferencias de capital	9.800,00
	Total ingresos no financieros	28.810,00
	Total presupuesto	28.810,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moneo, a 12 de abril de 2018.

El Alcalde,
Carlos García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREX DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Perex de Losa para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.700,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	6.500,00
	Total gastos no financieros	19.260,00
	Total presupuesto	19.260,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.060,00
7.	Transferencias de capital	5.200,00
	Total ingresos no financieros	19.260,00
	Total presupuesto	19.260,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Perex de Losa, a 11 de abril de 2018.

La Alcaldesa,
Evangelina Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESADAS DE BURGOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pesadas de Burgos, a 7 de abril de 2018.

El Alcalde,
Francisco Javier Alonso García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALACUESTA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanalacuesta para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y su anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanalacuesta, a 9 de abril de 2018.

La Presidenta,
Florencia Baldazo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROSÍO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rosío para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.100,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	10.500,00
	Total gastos no financieros	15.700,00
	Total presupuesto	15.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	2.350,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.150,00
7.	Transferencias de capital	5.200,00
	Total ingresos no financieros	15.700,00
	Total presupuesto	15.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rosío, a 11 de abril de 2018.

El Alcalde,
Daniel Villate Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Huérmeces, a 10 de abril de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Camarena Camacho



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SIONES DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Siones de Mena para el ejercicio de 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Siones de Mena, a 6 de abril de 2018.

La Alcaldesa,
Patricia Núñez Elías



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SIONES DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Siones de Mena, a 6 de abril de 2018.

El Alcalde,
Patricia Núñez Elías



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Torres para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.100,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	13.100,00
	Total gastos no financieros	20.300,00
	Total presupuesto	20.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	900,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.700,00
7.	Transferencias de capital	6.700,00
	Total ingresos no financieros	20.300,00
	Total presupuesto	20.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torres, a 9 de abril de 2018.

El Alcalde,
Richard Hierro Hierro